

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Remuneraciones del personal . . . . .	366.928
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	5.269.639
3	Intereses . . . . .	31.526
4	Transferencias corrientes . . . . .	1.359.851
6	Inversiones reales . . . . .	2.280.489
	Total . . . . .	9.308.433

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 446 y 450 del Real Decreto 781/86, y de conformidad con el art. 70,2 de la Ley 7/1985. Villoslada de Cameros, 29 de febrero de 1988.— El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Civil

Edicto

IV.355

Sentencia

IV.374

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos, a 24 de febrero de 1988.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarellos y D. Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente D. Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el rollo de Sala número 321 de 1986, dimanante del Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía nº 310 de 1985, sobre tercería de dominio en el Ejecutivo 454/84, procedente del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Logroño, sobre recurso de apelación contra la Sentencia de fecha 17 de marzo de 1986, no ha comparecido D. Pedro Bezares Santamaría, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Guecho, como demandante-apelado, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y Steel BetoX Española, S.A. con domicilio en Santander, como demandado-apelante, representado por el Procurador Doña Concepción Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado D. José María García Moreno, y no ha comparecido Vafesa, S.A., con domicilio en La Puebla (Alava), como demandado-apelado, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Estimar el Recurso de Apelación interpuesto contra la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño, de fecha 17 de marzo de 1986, que se revoca totalmente, dictando otra en su lugar por la que se desestima íntegramente la demanda de tercería de dominio interpuesta por Don Pedro Bezares Santamaría, absolviendo de ella a las demandadas; todo ello con expresa imposición al actor de las costas causadas en la primera instancia, y sin que proceda hacerlo respecto de las correspondientes a la presente alzada.— Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia se verificará en la forma establecida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarellos.— Eduardo Pérez López.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 4 de marzo de 1988.

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.354

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.157/87, a instancia de Doña Alicia Losa Medel, funcionaria, vecina de Logroño, contra denegación presunta por silencio administrativo, de recurso de reposición formulado en escrito de 9 de octubre de 1987, por la recurrente indicada, al no resolverse la denuncia formulada por ella en escrito de 5 de junio de 1987 ante el Excmo. Dr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, sobre incumplimiento de horario establecido en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de La Rioja, así como en el Instituto de Formación Profesional, por su bajo rendimiento, ausencias injustificadas e incumplimiento de horario, contra los funcionarios D<sup>a</sup> Elisa Blanco Santa, D. Felipe Iturriaga Grande, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar San Gil Lapuerta y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Ruiz Olalla, así como contra los Directores de dichos Centros, D<sup>a</sup> Remedios Malmierca y D. Serafín García Sanz, respectivamente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de febrero de 1988.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 169/88, a instancia de D. Francisco Javier Frías Mayoral, en su nombre, vecino de Logroño, contra Resolución del Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de 8 de febrero de 1988, desestimando recurso de Alzada interpuesto contra acuerdo del Mando Superior de Personal del Cuartel General de Ejército (Ministerio de Defensa), en el que solicitaba el ascenso a Capitán del Cuerpo de Oficinas Militares.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de febrero de 1988.— El Secretario, Licinio Vaquero.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente, José Luis López Muñiz.

Edicto

IV.356

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 934-87, a instancia de D<sup>a</sup> Alicia Losa Medel, funcionaria, vecina de Logroño, calle Trinidad nº 2, 6<sup>o</sup> B, contra desestimación por silencio administrativo presunto, del escrito por la misma presentado en 5-6-87, formulando denuncia de incumplimiento de horario, bajo rendimiento, y ausencias injustificadas de varios funcionarios, e instando incoación expediente sancionador contra los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de marzo de 1988.— El Secretario, Licinio Vaquero.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> el Presidente, José Luis López Muñiz.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.357

Don Manuel A. García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos núm. 781/87, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Don José Antonio Moral Gil, contra la empresa PRODIECU, S.A., domiciliada en c/ Gonzalo de Berceo, nº 46, bajo de Logroño, en reclamación por despido, hoy día en trámite de ejecución, seguida con el nº 30/88, se ha dictado la siguiente Propuesta de Providencia, que copiada literalmente dice así:

“Propuesta de Providencia de S.S.<sup>a</sup> el Secretario, D. M. García-Miguel.— En Logroño, a 26 de febrero de 1988. Unase el anterior escrito a los autos, y, a tenor de lo establecido en el art. 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral en relación con el art. 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra PRODIECU, S.A. procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 311.040 Pts. de principal, más la de 60.000 Pts., presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el art. 1447 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura; librense los despachos precisos. Practíquense las averiguaciones a que se refiere el art. 204 de la L.P.L. Oficiése al Ayuntamiento, registros núm. 1 y 3 y Delegación de Hacienda todos ellos en Logroño. Lo que propongo a V.I. para su conformidad Conforme. El Ilmo. Sr. Magistrado D. José Luis Conde-Pumpido. Firmados y rubricados.